



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y VALORACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CUBRIR UNA PLAZA LABORAL INDEFINIDA DE JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, ADSCRITO AL ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA (TASA DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023)

Reunida el 06 de febrero de 2025 la Comisión de Control y Valoración del concurso público para la contratación externa de una plaza laboral indefinida de jefe/a de departamento de Licitaciones y Contratación Pública, adscrito al área de asesoría jurídica.

Se procede a examinar y valorar el escrito de revisión presentado por el/la aspirante identificado/a con el correo electrónico: sje*****ciones@gmail.com y en relación a lo argumentado, es el sentir de la comisión que, respecto al contenido de los documentos acreditativos de la experiencia profesional, primeramente examinados por razón de relevancia material, no se ajustan a la Base Sexta 6.2 de la convocatoria, en la medida en que no estamos frente a una justificación incompleta o defectuosa de un mérito alegado, sino que de la lectura de los documentos aportados se infiere, según su literalidad, la existencia de una experiencia distinta a la exigida, al ser ésta muy específica para el puesto. Admitir documentos nuevos en un sentido distinto, además de estar expresamente prevista su inadmisibilidad en las bases, supondría una suerte de ampliación del plazo de presentación de documentos. Debe entenderse, como ya hizo la comisión, incumplido lo previsto en la Base Sexta 6.2 que establece al respecto lo siguiente:

· Base Sexta 6.2. - Fase de Concurso. Baremación de méritos

“... Certificados de la empresa, organismo, o Administración Pública empleadora, debidamente sellado, datado, emitido y firmado por persona claramente identificada en sus datos personales, cargo en la empresa, y con capacidad de representación de la entidad empleadora, *que detalle la categoría profesional y las funciones*



habituales y principales realizadas por el/la candidato/a en su puesto de trabajo, y el tiempo realización de las mismas.

Las funciones y tareas habituales y principales deberán ser coherentes, adecuadas, y propias al puesto de trabajo ocupado, y categoría profesional, por el/la candidata/a en la empresa que certifique las mismas.”

Sin que las menciones a “Jefe de Compras” o “Asesora Jurídica” pongan de manifiesto coincidencia alguna con el puesto al que se opta.

Procede, pues, en este punto, desestimar las alegaciones formuladas.

La desestimación comporta la confirmación de la exclusión, haciendo innecesario pronunciarse sobre el defecto de vigencia del DNI.

Como consecuencia, es de aplicación lo previsto en la Base General 6.4 que establece lo siguiente:

• **Base Sexta 6.4. - Puntuación final**

“... se solicitará que el/la candidato/a colocado en la segunda posición, aporte, a través de los cauces que dicha comunicación disponga, los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos de admisión, así declarados, y los documentos justificativos de la baremación de méritos.”

En su virtud la Comisión acuerda:

Primero.- Confirmar la resolución de exclusión del candidato/a puntuado en primer lugar.

Segundo.- Solicitar que el/la candidata/a colocado en la segunda posición, aporte, a través de los cauces que dicha comunicación disponga, los documentos justificativos del cumplimiento de los requisitos de admisión, así declarados, y los documentos justificativos de la baremación de méritos.

Queda comisionado el Servicio de RRHH para cumplimentar la solicitud y, cumplido el plazo preceptivo, dar cuenta a la presidencia de la comisión de su resultado para convocar nueva sesión de la misma.

PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN.- Notifíquese la presente resolución al interesado/a y publíquese en el tablón correspondiente.

Fecha y firmado electrónicamente al margen.

